



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 619
(03 de septiembre de 2025)**

"POR LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS COSTOS DE REFERENCIA Y LAS TARIFAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PARA LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P. A PARTIR DEL 1 DEL MES DE OCTUBRE DE 2025"

EL GERENTE DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P., EN USO DE SUS FUNCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS, LEY 142 DE 1994 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES, Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 88.1 "Regulación y libertad de tarifas" de la Ley 142 de 1994 dispone que *"Las empresas deberán ceñirse a las fórmulas que defina periódicamente la respectiva comisión para fijar sus tarifas, salvo en los casos excepcionales que se enumeran adelante. De acuerdo con los estudios de costos, la comisión reguladora podrá establecer topes máximos y mínimos tarifarios, de obligatorio cumplimiento por parte de las empresas; igualmente, podrá definir las metodologías para determinación de tarifas si conviene en aplicar el régimen de libertad regulada o vigilada"*

Que el artículo 125 de la Ley 142 de 1994, dispone sobre la actualización de las tarifas que *"Durante el período de vigencia de cada fórmula, las empresas podrán actualizar las tarifas que cobran a sus usuarios aplicando las variaciones en los índices de precios que las fórmulas contienen. Las nuevas tarifas se aplicarán a partir del día quince del mes que corresponda, cada vez que se acumule una variación de, por lo menos, un tres por ciento (3%) en alguno de los índices de precios que considera la fórmula"*.

Que de acuerdo con el libro 1, parte 1, artículo 1.2.1 "DEFINICIONES" de la resolución CRA 943 de 2021, expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, le corresponde a la Junta Directiva del prestador en su calidad de entidad tarifaria local y según sus estatutos definir las tarifas para los servicios públicos domiciliarios que presta la empresa conforme a lo regulado por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, la Ley 142 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

Que el 24 de junio de 2014 fue expedida la Resolución CRA 688 de 2014, integrada y unificada en la resolución CRA 943 de 2021 por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, *"Por la cual se establece la metodología tarifaria para*



**ALCALDÍA DE
FUNZA**



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado con más de 5.000 suscriptores en el área urbana".

Que mediante el Acuerdo No.003 de 2016, la Junta Directiva aprobó las estructuras de costos y tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en cumplimiento de la Resolución CRA 688 de 2014 emitida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.

Que en conformidad con el Artículo cuarto del Acuerdo N° 003 del 16 de junio de 2016, la junta directiva delega al gerente general de la EMAAF E.S.P., la función de modificar las tarifas en las condiciones establecidas en los Artículos 35, 41 y 55 de la Resolución CRA 688 de 2014, como se señala a continuación: "ARTICULO CUARTO: Delegar en el gerente general, la definición del componente CMT de tasas ambientales según las facturas de las autoridades ambientales competentes y la modificación de las tarifas según las condiciones establecidas en los artículos 35, 41 y 55 de la Resolución CRA 688 de 2014."

Que el artículo 58 de la Resolución CRA 688 de 2014 explica: "Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%)" y el parágrafo 3 ibidem menciona que "Se deberán excluir de la actualización de los costos de referencia, los costos medios generados de tasas ambientales definidos en el artículo 2.1.2.1.4.4.1 y en el Artículo 2.1.2.1.4.4.2 de la presente resolución".

Que los parágrafos 2 y 3 del artículo 37 de la resolución CRA 720 de 2015 consagra que para la estimación del factor de actualización, se utilizará el índice de precios al Consumidor (IPC) definido por el DANE, al momento de entrada en vigencia de la fórmula tarifaria, redondeado a la cantidad de decimales que dicha entidad publique de manera oficial y que el factor de Actualización obtenido, deberá ser redondeado a dos decimales.

Que los costos económicos sujetos a actualización por IPC de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, que se vienen aplicando actualmente son las siguientes:

CMA	CMO	CMI	CMA	CMO	CMI
8,083.83	2,092.19	1,967.83	4,707.38	1,147.19	1,603.26



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca
+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44
www.emaafesp.gov.co

Que para el mes de julio de 2025 los factores de actualización de costos por actividad fueron:

Índice de precios al consumidor

$IPC_{ene\ 2025} = 146.24$

$IPC_{jul\ 2025} = 150.71$

ACUMULADO = 3.0566%

Que de acuerdo a:

Que, el IPC para el período de julio de 2025 supera el 3% es necesario realizar la actualización tarifaria para los servicios de acueducto y alcantarillado.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Gerente de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P.,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Actualizar los costos medios de Administración, operación e inversión aplicados a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con la acumulación de IPC del mes de julio de 2025, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

COSTOS DE REFERENCIA				
			ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
Costo Medio de Administración (\$/Suscriptor-mes)	CMA	\$	8,330.92	\$ 4,851.27
Costo Medio de Operación (\$/m ³)	CMO	\$	2,156.14	\$ 1,182.26
Costo Medio de Inversión (\$/m ³)	CMI	\$	1,924.92	\$ 1,652.26
Costo Medio de Tasas Ambientales (\$/m ³)	CMT	\$	5.98	\$ 16.31

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con los resultados de la aplicación del artículo primero, las nuevas tarifas a aplicar por uso y estrato para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado serán las siguientes:



ALCALDÍA DE
FUNZA



NIT. 832000776-5

info@emaafesp.gov.co

Calle 16 No. 16 - 04 / Funza, Cundinamarca

+57 (601) 822 14 50 / 822 01 67 Cel. 311 887 58 44

www.emaafesp.gov.co

TARIFAS POR USO Y ESTRATO DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

ESTRATO	CARGO FIJO (\$/Suscriptor)	C. CONSUMO BASICO (\$/m3)	C. CONSUMO COMPL & SUNT	CARGO FIJO \$/Suscriptor	C. CONSUMO BASICO (\$/m3)	C. CONSUMO COMPL & SUNT
Estrato 1	2.409.28	1.226.11	4.087.04	1.455.38	855.25	2.850.83
Estrato 2	4.098.15	2.452.22	4.087.04	2.910.76	1.710.50	2.850.83
Estrato 3	7.497.83	3.473.99	4.087.04	4.366.14	2.423.21	2.850.83
Estrato 4	8.330.62	4.087.04	4.087.04	4.851.27	2.850.83	2.850.83
Estrato 5	12.436.39	6.130.56	6.130.56	7.276.90	4.276.25	4.276.25
INDUSTRIAL	12.436.39	6.130.56	6.130.56	7.276.90	4.276.25	4.276.25
COMERCIAL	12.436.39	6.130.56	6.130.56	7.276.90	4.276.25	4.276.25
OFICINA	4.350.62	4.087.04	4.087.04	4.851.27	2.850.83	2.850.83

ARTICULO TERCERO: Aplicar a partir del 1° de octubre de 2025 las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado de acuerdo con el artículo segundo de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: Informar a todos los usuarios de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P los nuevos costos y la fecha de aplicación, en cumplimiento de los requerimientos normativos señalados en los Artículos 1.8.6.2 y 5.3.4.2 "INFORMACIÓN A LOS USUARIOS" de la Resolución CRA 943 de 2021.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

INOCENCIO VILLAMIL SANCHEZ

Gerente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Jully del Pilar Reyes Tovar	Profesional IGSA SAS	
Aprobó	Julián Marín Rubio	Subgerente Of. Comercial	
Revisó	Karem Alexandra Ríos	Contratista Oficina Jurídica	
Vo.bo.	Camilo Andrés Porras	Jefe de Oficina Jurídica	

Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la ley, por lo que se presenta para firma del señor gerente



**ALCALDÍA DE
FUNZA**

**PUBLICACIÓN TARIFAS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO PRESTADOS
POR LA EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PUENZA - EMAAF E.S.P. NT. 832.000.776-5**

COSTOS Y TARIFAS REFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En cumplimiento de los requerimientos normativos establecidos en el Artículo 185.2 "INICIATIVA" A LOS USUARIOS* de la Resolución CRA 943 de 2021 y de acuerdo a la aplicación del marco tarifario contenido en la Resolución CRA 683 de 2014, se publican los costos de referencia para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, además de los factores de subsidios y contribuciones, las tarifas finales por suscriptor, que se aplicarán a partir del 1° de Octubre de 2025 en razón a la actualización por acumulación del IPC en el mes de julio de 2025 por 3.0565%.

COSTOS DE REFERENCIA

		ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
Costo Medio de Administración (\$/Suscriptor-mes)	CMA	\$ 8.330.92	\$ 4.851.27
Costo Medio de Operación (\$/m³)	CMO	\$ 2.156.14	\$ 1.182.26
Costo Medio de Inversión (\$/m³)	CMi	\$ 1.924.92	\$ 1.652.26
Costo Medio de Tasseo Ambientales (\$/m³)	CMT	\$ 5.98	\$ 16.34

TARIFA DEL SERVICIO

		ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO
Cargos tipo (\$/Suscriptor-mes) y aplicar a partir del 1° de octubre de 2025	CF	\$ 8.330.92	\$ 4.851.27
Cargos por Consumo (\$/m³) a aplicar a partir del 1° de octubre de 2025	CC	\$ 4.087.04	\$ 2.850.83

TARIFAS POR USO Y ESTRATO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

ESTRATO	CARGO FLO (\$/subscriber)	ACUEDUCTO		ALCANTARILLADO		
		C. CONSUMO BASICO (\$/m3)	C. CONSUMO COMPL. & SUNT	CARGO FLO \$/subscriber	C. CONSUMO BASICO (\$/m3)	C. CONSUMO COMPL. & SUNT
Estadio 1	2.499.28	1,226.11	4,087.04	1.455.38	855.25	2,850.83
Estadio 2	4.998.55	2.452.22	4,087.04	2.910.76	1,710.50	2,850.83
Estadio 3	7.497.83	3.473.99	4,087.04	4.366.14	2.423.21	2,850.83
Estadio 4	8.340.92	4,087.04	4,087.04	4.851.27	2,850.83	2,850.83
Estadio 5	12.496.39	6,130.56	6,130.56	7.276.50	4,276.25	4,276.25
INDUSTRIAL	12.496.39	6,130.56	6,130.56	7.276.50	4,276.25	4,276.25
COMERCIAL	12.496.39	6,130.56	6,130.56	7.276.50	4,276.25	4,276.25
OFICIAL	8,330.92	4,097.04	4,087.04	4,851.27	2,860.83	2,850.83

FACTORES DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES

Los factores de subsidio y contribuciones aplicados a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, corresponden a los aprobados por el Concejo Municipal del municipio de Puenza mediante Acuerdo N° 026 de 2021.

Factores sub (+) Aporte (+)

USO/ESTRATO	Cargo Fijo	Cargo por consumo
Estadio 1	-70%	-70%
Estadio 2	-40%	-40%
Estadio 3	-10%	-15%
Estadio 4	0%	0%
Estadio 5	50%	50%
Industrial	50%	50%
Comercial	50%	50%
Oficial	0%	0%

Los costos y tarifas presentados en esta publicación se actualizan conforme a la Resolución administrativa No.619 de 03 de septiembre de 2025



